

## Relación que se cita

1. Herederos de don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecinos de Mieres, Trubia y Francia, propietarios de la finca denominada «La Granja», destinada a antojana y casa.—Llevadores, viuda de don Avelino Álvarez Álvarez y don Federico González.
2. Don Dimas Suárez Cosío vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Granja», destinada a antojana y casa.—Llevador, el propietario.
3. Herederos de don Isidoro Vázquez Lorenzo, vecinos de Mieres, Trubia y Francia, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y casa y dos chabolas, una habitada por don Teodoro Santos.
4. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a casa vivienda.—Llevadores, don Constantino Sánchez y don Luis Fernández.
5. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y huerta.—Llevadores, los propietarios.
6. Fábrica de Mieres S. A., con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a explotación de Ferrocarriles y chabola.—Llevador, el propietario.
7. Aguinaco (S. A.), con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a patio de la fábrica de fundición, etc.—Llevador, la Sociedad.
8. Aguinaco (S. A.), con domicilio en Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana de la fábrica.—Llevador, la Sociedad.
9. Don Ignacio Álvarez Álvarez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevadores, don Emilio López Cuervo y don Tomás Villanueva Alonso.
10. Don Inocencio Figaredo, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a huerta y gallinero.—Llevador, don Mariano Otero.
11. Don Mariano Otero Sánchez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, el propietario.
12. Doña Pilar de la Roza, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a labor y camino.—Llevador, la propietaria.
13. Herederos de don Rogelio Canteli Martínez, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, los propietarios.
14. Herederos de don Florentino Llenezza, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana (hoy camino) y caseta de carpintería y sierra.—Llevador, don Cristino Lorenzo Solís.
15. Herederos de don Florentino Llenezza, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a marmolería.—Llevador, los herederos.
16. Herederos de don Florentino Llenezza, vecinos de Mieres, propietarios de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, los propietarios.
17. Doña Perfecta Fernández Martínez, vecina de Mieres, propietaria de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana (hoy camino) y una caseta.—Llevador, la propietaria.
18. Don Juan Moro Cuesta, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a una caseta con fábrica de lejía y sifones.—Llevador, don Juan Manuel Díaz González.
19. Don Fernando Fernández Martínez, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y camino.—Llevador, el propietario.
20. Don Saturnio Fernández, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana y camino.—Llevador, don José Noriega.
21. Don Sabino García Argüelles, vecino de Mieres (antes figuraba doña Emérita García Canga), propietario de la finca «La Mallecina», destinada a tendejón, propiedad de don Lucio Fernández patio, antojana (hoy camino), taller de cerrajería, etcétera.—Llevador, «Alvaycodi, S. L.».
22. Don Isidoro Canga Fernández, vecino de Mieres (antes figuraba don Ignacio García Quiñones, vecino de Mieres), propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a tendejones, patio con depósito de ladrillos, tejas, cal, etc.—Llevador, don Cecilio Díaz Sánchez.
23. Don José Sela, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a edificio del economato.—Llevador, el propietario.
24. Don José Sela, vecino de Mieres, propietario de la finca denominada «La Mallecina», destinada a antojana.—Llevador, el propietario.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de mayo de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Gerona, sobre el ábside de la cabecera de la iglesia de San Pedro de Galligáns.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Gerona, sobre el ábside de la cabecera de la iglesia de San Pedro de Galligáns, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 100.000,18 pesetas;

Resultando que el proyecto de obras se propone llevar a efecto la demolición de mampostería que se elevó sobre el trasdós de los ábsides gemelos que abren el brazo del crucero, así como los muros que se construyeron sobre éste para fortificación, reconstrucción de la cubierta de esta zona y restauración de la cornisa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,18 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 86.094,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70, a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903 el proyecto de que se trata pasó o a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000,18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-343, 10), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras de conservación en la iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 105.712,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza y saca de escombros en la zona arruinada; elevar los muros de las capillas de las laterales y restaurar las dovelas y nervios de piedra;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 105.712,44 pesetas de las que corresponden: A la ejecución material, 91.111,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del